

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012018-00026-00
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.
DEMANDADO: SILVESTRE PEÑA SERRANO - OTRO

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	248.000.00
VALOR ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	220.000 00
VALOR ENVIO NOTIFICACION POR AVISO.....	\$	220.000.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$	688.000.00
----------------------------------	----	------------

Cimitarra, 20 de septiembre 2022

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00026-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

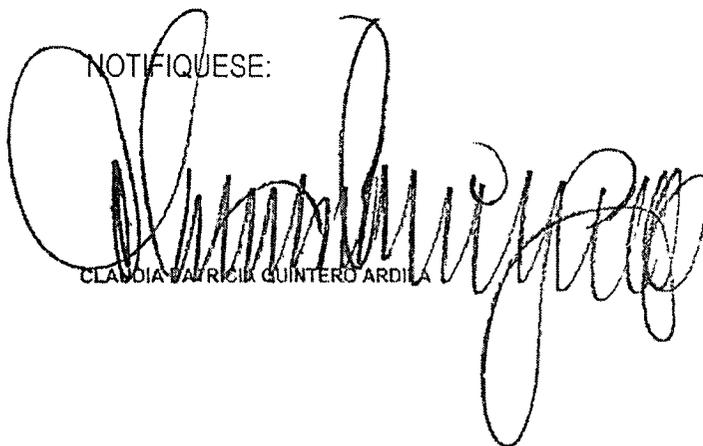
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2018-00026-00
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: SILVESTRE PEÑA SERRANO - OTRO

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00039-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

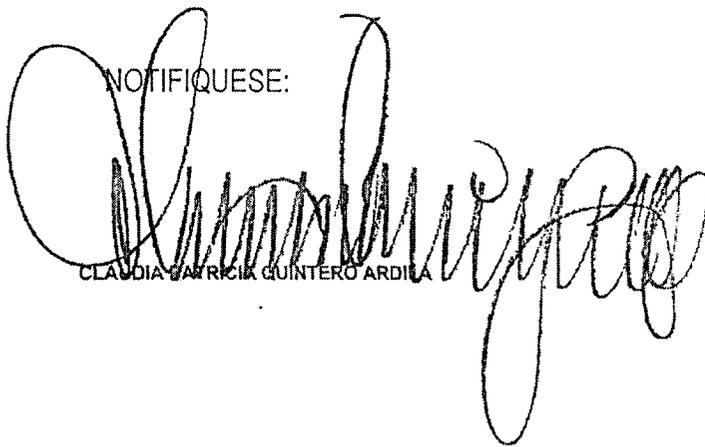
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-201800039-00
PROCÉSO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILSON SERRANO ZARATE
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CUBIDES PEÑA

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012018-00039-00
DEMANDANTE: WILSON SERRANO ZARATE
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ARIZA

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	450 000 00
VALOR ENVIO CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	6.200 00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....		\$ 456 200.00

Cimitarra, 16 de septiembre de 2022

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00098-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

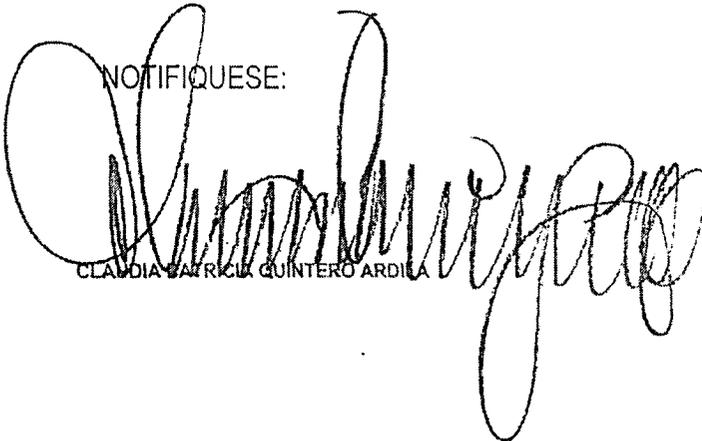
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 681904089001-2021-00098-00
PROCÉSO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: VICTOR GUSTAVO OSORIO ABELLO

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES UTILES, PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

RADICADO: 681904089001-2021-00098-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: VICTOR GUSTAVO OSORIO ABELLO

VALOR ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	80.000.00
VALOR ENVIO NOTIFICACION POR AVISO.....	\$	25.000 00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....		\$ 105.000.00

Cimitarra, 20 de septiembre 2022


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2019-00076-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

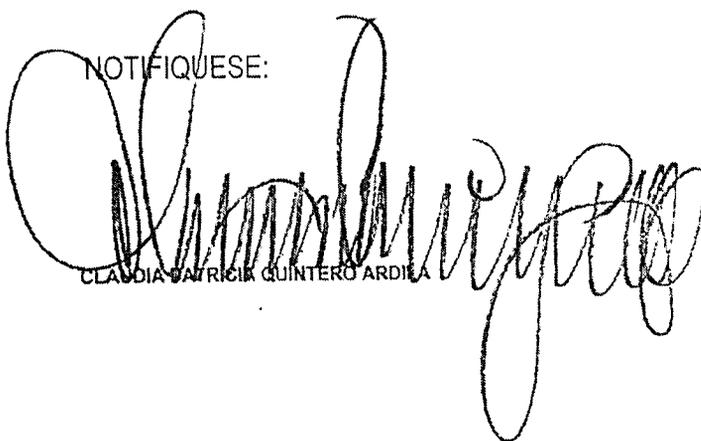
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2019-00077-00
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: WALTHER ENRIQUE ROBLEDO PUENTES - OTRO

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00077-00
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.
DEMANDADO: WALTHER ENRIQUE ROBLEDO PUENTES - OTRO

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	141.000.00
VALOR ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	180.000.00
VALOR ENVIO NOTIFICACION POR AVISO.....	\$	180.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$	501.000.00

Cimitarra, 20 de septiembre 2022

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2020-00054-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

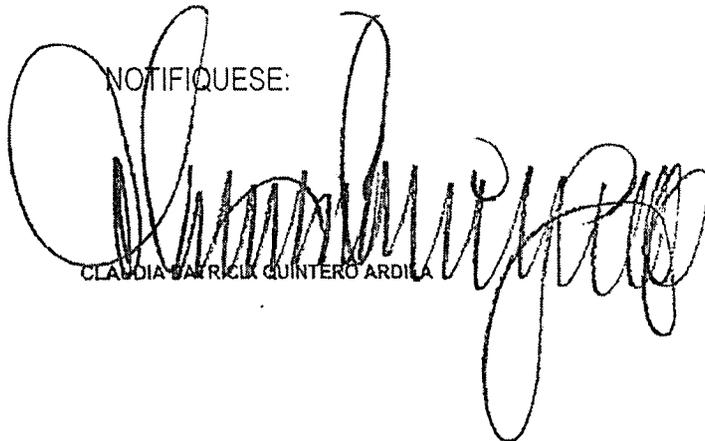
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2020-00054-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ALFONSO PINZON ZUÑIGA

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

RADICADO: 681904089001-2020-00054-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ALFONSO PINZON ZUÑIGA

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1.004.219.00
ENVIO CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL.....	\$	7 500.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$	1.011.719.00

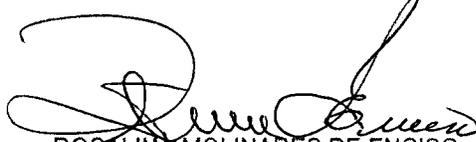
Cimitarra, 20 de septiembre de 2022


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00026-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

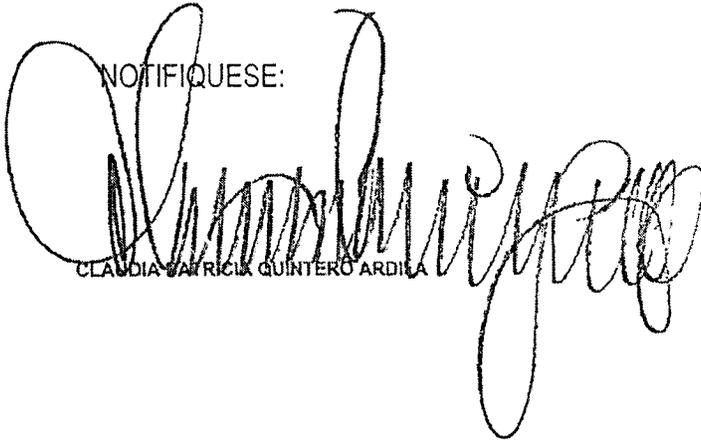
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-201900149-00
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSALBA CARDOZO DE RETREPO
DEMANDADO: ALEXANDER SUAREZ DELGADO

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00149-00
DEMANDANTE: ROSALBA CARDOZO DE RESTREPO
DEMANDADO: ALEXANDER SUAREZ DELGADO

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 95.926.00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 95.926.00

Cimitarra, 16 de septiembre de 2022

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012018-00173-00
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.
DEMANDADO: WILLIAM DE JESUS MARTINEZ PINEDA – OTROS

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	365.000.00
VALOR ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	50.000.00
VALOR ENVIO NOTIFICACION POR AVISO.....	\$	50.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$	465.000.00

Cimitarra, 20 de septiembre 2022



ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2018-00173-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-20180017300
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: WILLIAM DE JESUS MARTINEZ PINEDA - OTRO

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

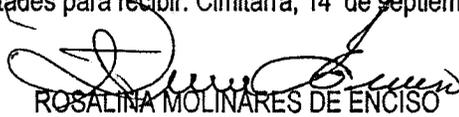
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, el proceso de ejecutivo de mínima cuantía No. 6819040890012017-00172-00, para lo que estime conveniente ordenar, la apoderada presentó escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación quien tiene facultades para recibir. Cimitarra, 14 de septiembre 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012017-00172-00

VISTOS:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado de TERMINACION POR PAGO DE LA OBLIGACION y quién tiene facultades para recibir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2017, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de NELSON ENRIQUE VARGAS MARIN Y GLORIA MARIA MARIN PINEDA y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares.

La apoderada del demandante, en escrito que antecede solicita la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación que incluye capital, intereses, costas procesales y agencias en derecho, el levantamiento de las medidas cautelares y por ende el desglose del título valor, a favor de la demandada.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, donde conste el pago total de la deuda que incluya capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si estuviere embargado el remanente se dejará a disposición de la autoridad que los solicitó y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

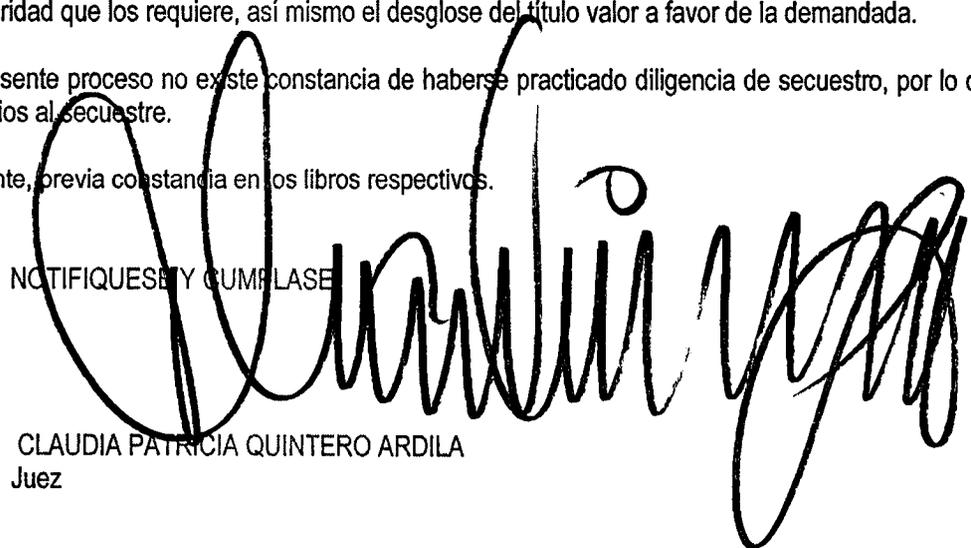
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo 6819040890012017-00172-00, demandante WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, demandados NELSON ENRIQUE VARGAS MARIN Y GLORIA MARIA MARIN PINEDA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas, si estuviere embargado el remanente déjese a disposición de la autoridad que los requiere, así mismo el desglose del título valor a favor de la demandada.

TERCERO: En el presente proceso no existe constancia de haberse practicado diligencia de secuestro, por lo que no hay lugar al pago honorarios al secuestro.

Archívese el expediente, previa constancia en los libros respectivos.

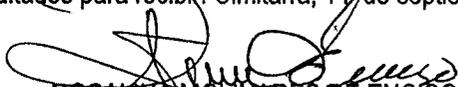
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, el proceso de ejecutivo de mínima cuantía No. 6819040890012017-00004-00, para lo que estime conveniente ordenar, el apoderado presentó escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación quien tiene facultades para recibir. Cimitarra, 14 de septiembre 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012017-00004-00

VISTOS:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado de TERMINACION POR PAGO DE LA OBLIGACION y quién tiene facultades para recibir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 21 de abril de 2017, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de GLORIA CECILIA RESTREPO RUA y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares.

El apoderado del demandante, en escrito que antecede solicita la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación que incluye capital, intereses, costas procesales y agencias en derecho, el levantamiento de las medidas cautelares y por ende el desglose del título valor, a favor de la demandada.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, donde conste el pago total de la deuda que incluya capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si estuviere embargado el remanente se dejará a disposición de la autoridad que los solicitó y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

En razón y mérito el Juzgado Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

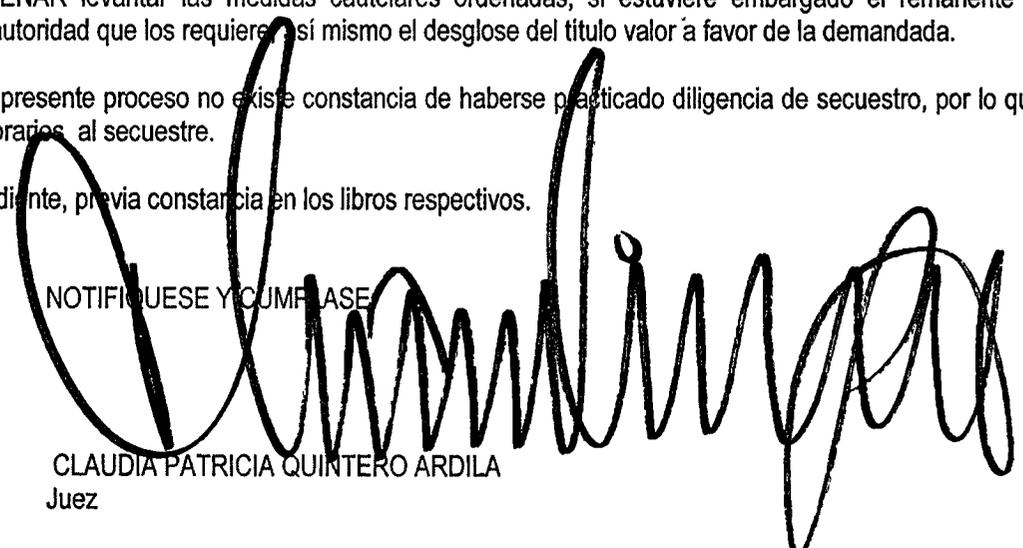
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo 6819040890012017-00004-00, demandante WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, demandada GLORIA CECILIA RESTREPO RUA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas, si estuviere embargado el remanente déjese a disposición de la autoridad que los requiriere, así mismo el desglose del título valor a favor de la demandada.

TERCERO: En el presente proceso no existe constancia de haberse practicado diligencia de secuestro, por lo que no hay lugar al pago honorarios al secuestro.

Archívese el expediente, previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2019-00028-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de costas - Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

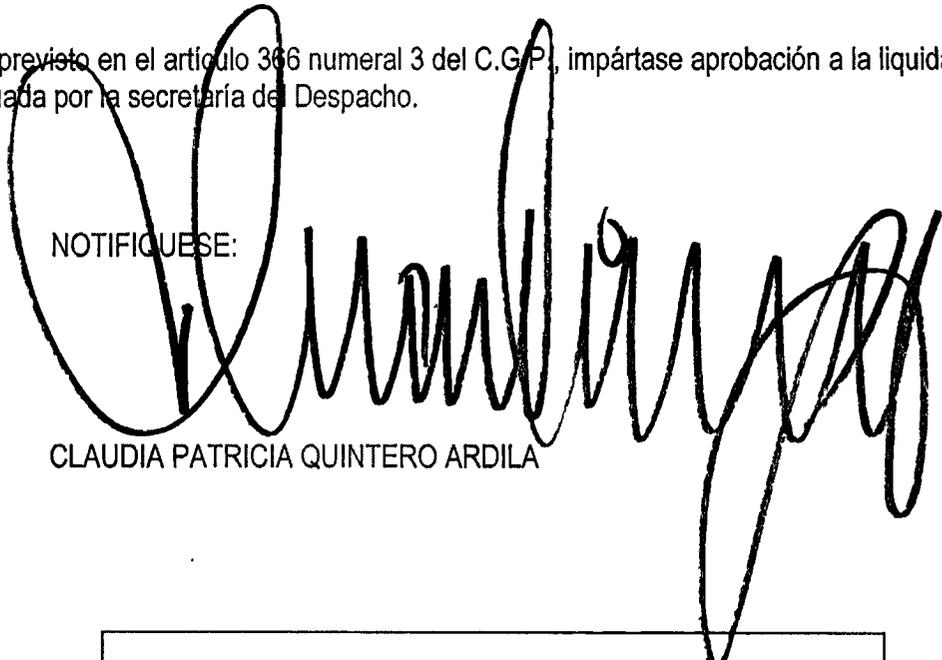
Veintitrés (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-20190002800
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: LUIS BORNEY MOSQUERA - OTRO

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costa efectuada por la secretaria de Despacho.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00028-00
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.
DEMANDADO: LUIS BORNEY MOSQUERA PEREA - OTROS

VALOR ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL.....	\$	240.000.00
VALOR ENVIO NOTIFICACION POR AVISO.....	\$	270.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$	510.000.00

Cimitarra, 20 de septiembre 2022


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso sucesión 2018- 00049-00, informando que en la fecha se recibió la respuesta de la apelación, interpuesta en contra del auto que nego la practica de medidas cautelares. Cimitarra, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER

Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065

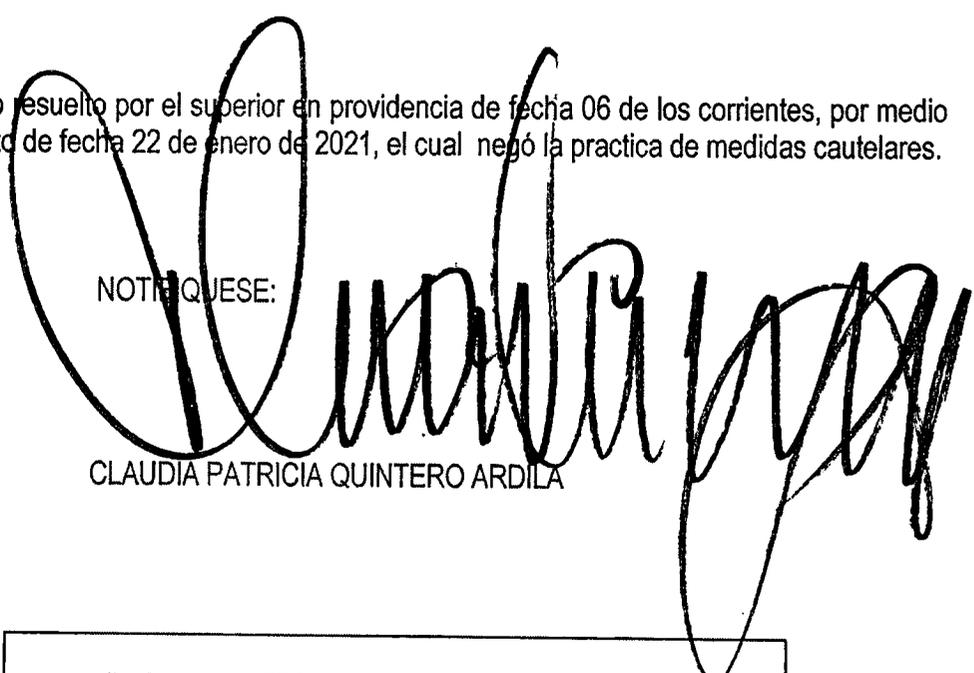
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 681904089001-2018-00049-00
DEMANDANTE: JARVINSON GABRIEL ARENAS AGUILAR - OTRO
CAUSANTE: GABRIEL ARENAS

Tengase y cumplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 06 de los corrientes, por medio del cual confirmó el auto de fecha 22 de enero de 2021, el cual negó la practica de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO